

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

No. de Oficio DGGIMAR.710/ 0005596

Ciudad de México, a 7 JUL 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

C. MELBA IBETTE SOSA ORTEGA
REPRESENTANTE LEGAL
CEMENTOS APASCO, S.A. DE C.V.
(PLANTA ORIZÁBA)
Av. Prolongación Vasco de Quiroga No. 4800
Torre II, Oficina 101, Piso 1
Col. Santa Fe Cuajimalpa
05348 Cuajimalpa, Ciudad de México
Tel. 57 24 00 00 ext. 1376
Correo electrónico: carolina.rodriguez@lafargeholcim.com

Visto su escrito ingresado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas el día 09 de junio de 2017 con número de documento DGGIMAR-01331/1706, mediante el cual presenta la información faltante solicitada a través del oficio No. DGGIMAR.710/0003501 de fecha 27 de abril de 2017 para continuar con la evaluación de su solicitud de modificación de la Autorización No. 30-IV-71-08 (Prórroga), emitida por esta Dirección General para el reciclaje y co-procesamiento de residuos peligrosos en las instalaciones de su planta ubicada en Blvd. Fernando Gutiérrez Barrios No. 84, Municipio Ixtaczoquitlán, en el Estado de Veracruz, y

RESULTANDO

- I. Que con fecha 28 de noviembre de 2008, esta Dirección General expidió a la empresa la Autorización No. 30-IV-71-08 (Prórroga) con número de oficio DGGIMAR.710/008674 para el reciclaje y co-procesamiento de residuos peligrosos.
- II. Que con fecha 24 de febrero de 2017, mediante escrito recibido en el ECC de esta Dirección General y registrado con número de bitácora 09/HS-0908/02/17, su representada comparece ante esta autoridad para solicitar la modificación de la Autorización No. 30-IV-71-08 (Prórroga) misma que consiste en incrementar la gama de residuos peligrosos para su reciclaje y coprocesamiento tales como envases con propelente (afloja todo en spray) vacíos y llenos.
- III. Que con fecha 27 de abril de 2017, mediante oficio No. DGGIMAR.710/0003501 esta Dirección General le solicitó a la empresa información faltante para continuar con la evaluación de su solicitud de modificación de la Autorización No. 30-IV-71-08 (Prórroga) para el reciclaje y co-procesamiento







SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

No. de Oficio DGGIMAR.710/ 0005596

de residuos peligrosos.

- IV. Que con fecha 09 de junio de 2017, mediante escrito recibido en el ECC de esta Dirección General y registrado con número de documento DGGIMAR-01331/1706 la empresa presenta la información faltante solicitada mediante el oficio No. DGGIMAR.710/0003501 de fecha 27 de abril de 2017.
- V. Que esta Dirección General procedió a revisar y evaluar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta, entre otros, de los siguientes documentos:
 - Formato del trámite SEMARNAT-07-031 Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos, a través del formato FF-SEMARNAT-093.
 - Copia simple cotejada del acta constitutiva de la empresa.
 - Copia simple cotejada del poder notarial del representante legal.
 - Copia del pago de derechos.

Por lo anterior y

CONSIDERANDO

- 1. Que esta Dirección General es competente para conocer y resolver la presente con fundamento en los artículos 2°, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3°, 8°, 9°, 13, 14, 16, 35, 44, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 5°, fracción XXVI, 50, fracción I de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 60 y 61 del Reglamento de la LGPGIR; 1°, 2°, fracción XXI, 19, fracción XXV y 29, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- 2. Que una vez analizada la información presentada en la solicitud de modificación, con número de bitácora 09/HS-0908/02/17, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

RESUELVE

PRIMERO.- Se considera **PROCEDENTE** la solicitud con número de bitácora 09/HS-0908/02/17 presentada por la empresa **CEMENTOS APASCO**, **S.A DE C.V.** (**PLANTA ORIZABA**) para modificar la Autorización No. 30-IV-71-08 (Prórroga) expedida por esta Dirección General el 28 de noviembre de 2008, mediante oficio No. DGGIMAR.710/008674, que consiste en aumentar la gama de residuos peligrosos, en 1,500 toneladas al año de envases con propelente (afloja todo en spray) vacíos y llenos, mismos que serán alimentados como materia prima en la elaboración de Clinker (co-procesamiento) en un porcentaje de sustitución de 1% con base en su poder calorífico y en relación al combustible convencional utilizado, actividad que se realiza en las instalaciones de su planta ubicada en Blvd. Fernando Gutiérrez Barrios No. 84, Municipio Ixtaczoquitlán, en el Estado de Veracruz.







SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

No. de Oficio DGGIMAR.710/ 0005596

SEGUNDO.- La presente modificación forma parte integrante de la Autorización No. 30-IV-71-08 (Prórroga), expedida para el reciclaje y co-procesamiento de residuos peligrosos mediante el oficio No. DGGIMAR.710/008674 de fecha 28 de noviembre de 2008.

TERCERO.- Los términos y condicionantes establecidas en la Autorización No. 30-IV-71-08 (Prórroga), expedida mediante el oficio No. DGGIMAR.710/008674 de fecha 28 de noviembre de 2008, para llevar a cabo el reciclaje y co-procesamiento de residuos peligrosos, permanecen sin cambio y vigentes.

CUARTO.- La presente modificación ampara el reciclaje y co-procesamiento de residuos peligrosos, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

QUINTO.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente oficio.

SEXTO. Notifíquese al interesado la presente Resolución por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo proveído.

SÉPTIMO.- Contra la presente resolución procede el recurso de revisión establecido en el artículo 116 de la LGPGIR.

OCTAVO.- Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

ATENTAMENTE EL DIRECTOR GENERAL

LIC. LISAR MURILLO JUÁREZ

"Para el uso responsable de este papel, las copias para conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.e.p.

Q. F. B. Martha Garciarivas Palmeros. - Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.

Lic. Miguel Angel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.

Lic. Arturo Estrada Rangel - Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.

Ing. José Antonio González Azuara - Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz.

Lic. Diego Cobo Terrazas.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Veracruz. Lic. Marinés Hurtado Cárdenas.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos.

Subdirección de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.

Archivo del Departamento de Documentación en Trámite de la DGGIMAR.

Bitácora: 09/HS-0908/02/17 DGGIMAR-01331/1706

смі/мнс/ммм



